



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 154/19

Sucre, D.O. de septiembre de 2019

### LEY DE SOLIDARIDAD CON LA CHIQUITANÍA

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en Sesión Extraordinaria N° 06 de fecha 02 de septiembre de 2019 de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, a solicitud del Presidente de la Comisión, Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, propone que los recursos generados por la entrada folklórica de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, sean destinados para apoyar a los damnificados del incendio producido en la Chiquitania.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 069/15 de 05 de octubre de 2015, tiene por objeto regular la Entrada Folclórica y las actividades interculturales de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, para la promoción, conservación y potenciamiento del patrimonio cultural de la Entrada Folklórica y actividades de la Festividad de la Virgen de Guadalupe.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 069/2015, Ley de Festividad de la Virgen de Guadalupe, en cuanto a los recursos económicos que se recauden por todos los conceptos, los mismos serán distribuidos en base a proyectos de gastos debidamente justificados y aprobados por el ejecutivo municipal, determinando destinar un porcentaje al Psiquiátrico, al Psicopedagógico y al Hogar 25 de Mayo, otro porcentaje a la asociación Comité de Festejos Virgen de Guadalupe para fines de promoción; otro porcentaje a EMAS para fines de limpieza, a EMAS para fines de reposición del ornato público y entre otros a entidades de beneficencia social, además de destinarse recursos a premios e incentivos y finalmente al pago de derechos de autor de las obras musicales que ejecutarán en la Festividad de la Virgen de Guadalupe.

Que, los incendios en la región de la Chiquitania han generado daños irreparables en la fauna y flora de **especies endémicas del sector**, ocasionando grandes pérdidas de árboles maderables propios de la región entre otras y la pérdida de especies de animales que fueron afectados, así como otras especies de plantas del lugar causadas por el chaqueo de tierras en la amazonia boliviana afectando al medio ambiente con la consecuente contaminación y daño a la salud de los pobladores del sector, que se encuentran expuestos al consumo de aguas contaminadas y a la inhalación de humos, de las poblaciones de Roboré, Puerto Busch y San Ignacio de Velasco en los departamentos de Santa Cruz y Beni que además significó la pérdida de cerca de un millón de hectáreas de bosque seco de la Chiquitania y una emergencia medioambiental que ha afectado la calidad del aire en esta zona.

Que, a objeto de dar apoyo solidario a la zona de la Chiquitania, que permita paliar en algo las graves consecuencias que ocasionó la quema de los bosques de la amazonia boliviana, se propone que los recursos generados por la venta de entradas de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, sean destinados a los afectados de la zona de la Chiquitania.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece como una de las competencias de los gobiernos autónomos municipales proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

Que, el artículo 16, numeral 4) de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias para dictar leyes



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, concordante con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 27/2014 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal"...

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley de Medio Ambiente, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras normas legales vigentes, se emite la siguiente Ley:

### **POR TANTO:**

En Sesión Plenaria de 05 de septiembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No.130/2019, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley de Solidaridad con la Chiquitanía, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 154/2019, LEY DE SOLIDARIDAD CON LA CHIQUITANÍA, con los ajustes correspondientes.

### **DECRETA**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 154/19**

**LEY DE SOLIDARIDAD CON LA CHIQUITANÍA**

**Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

### **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal Autonómica, tiene por objeto AUTORIZAR de manera transitoria, exclusiva y excepcional que los recursos generados por la venta de entradas de la Festividad de la Virgen de Guadalupe Gestión 2019, en aplicación al artículo 34, párrafo II de la Ley N° 069/2015 Ley de Festividades de la Virgen de Guadalupe, serán destinados al apoyo solidario de la Chiquitanía, para paliar las graves consecuencias que ocasionó la quema de los bosques de la amazonia boliviana.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**- La presente Ley Municipal, establece excepcionalmente la donación de los recursos de la gestión 2019 en favor de los afectados de la Chiquitanía Boliviana.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**- Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.





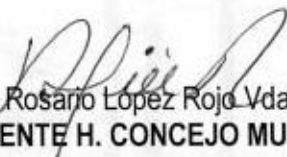
# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** La presente Ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Honorable Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 154/19, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesión del H. Concejo Municipal, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

  
Sra. Luz Rosario Lopez Rojo Vda. de Apancio  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i) H.C.M.**

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 154/19, LEY DE SOLIDARIDAD CON LA CHIQUITANÍA a los.....19.....días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

